



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 05 de septiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de septiembre del 2024; el Proveído N° 771-2024-MDBI/A, de fecha 28 de agosto del 2024; el Informe Legal N° 254-2024-MDBI-OGAJ/DECÑ, de fecha 28 de agosto del 2024; el Memorandum N° 3536-2024-MDBI/GM, de fecha 28 de agosto del 2024; la Carta N° 055-2024-MDBI/GSGA/EMA, de fecha 27 de agosto del 2024; el Informe N° 087-2024-MDBI/USS-SEAPABI, de fecha 27 de agosto del 2024; el Acuerdo de Concejo N° 067-2024-MDBI, de fecha 19 de julio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, mediante su artículo 3, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, mediante su artículo 15 señala que, las Unidades de Gestión Municipal, forman parte de las áreas prestadoras de servicios de saneamiento, conforme lo establece el reglamento a través de derechos y obligaciones definidos en los artículos 45° y 46° de la Ley Marco.

Que, el Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, "Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento"

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 023-2022-SUNASS-CD "Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Unidades de Gestión Municipal en las Pequeñas Ciudades"

Que, la Resolución De Consejo Directivo N° 029-2020-SUNASS-CD "Reglamento De Calidad De La Prestación De Los Servicios De Saneamiento En Pequeñas Ciudades"





ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 05 de septiembre del 2024

Que, la Resolución De Consejo Directivo N° 084-2022-SUNASS-CD "Reglamento de Reclamos de los Usuarios de los Prestadores de Servicios en Pequeñas Ciudades".

Que, mediante Informe Legal N° 254-2024-MDBI-OGAJ/ECÑ, de fecha 28 de agosto del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, OPINÓ lo siguiente: "Primero: Declarar procedente la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba el reglamento de prestación de servicios de agua y saneamiento y reajuste automático tarifario por índice de precios al por mayor, del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario brindado por la Unidad de Servicio de Agua y Saneamiento de la MDBI (...)"

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Unanimidad del Concejo Distrital de Los Baños del Inca, se APRUEBA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y REAJUSTE AUTOMÁTICO TARIFARIO POR ÍNDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR, DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO BRINDADO POR SEAPABI – MDBI

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento y Reajuste Automático Tarifario por Índice de Precios al Por Mayor (IMP), brindado por SEAPABI de la Municipalidad Distrital de Los Baños Del Inca, compuesto por (04) capítulos y (27) artículos, el cual como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a SEAPABI el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y su publicación en el diario de mayor circulación de Cajamarca, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente ordenanza municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva
ALCALDE

C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Servicios y Gest. Ambiental
- SEAPABI
- Comunicaciones
- Unidad de Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y REAJUSTE AUTOMÁTICO TARIFARIO POR ÍNDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR, DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO BRINDADO POR SEAPABI – MDBI

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan los servicios de agua potable y saneamiento brindados por SEAPABI, perteneciente a la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, y las relaciones que deben regir entre el prestador de servicios y los usuarios.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento tiene por finalidad propender al equilibrio financiero de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, así como también, establecer las disposiciones que regulan las características de calidad que debe tener la prestación de los servicios brindados por SEAPABI, perteneciente a la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

ARTÍCULO 3.- El presente reglamento forma parte de las obligaciones del prestador de los servicios de agua potable y saneamiento y los usuarios de los servicios, con quienes ha suscrito el correspondiente contrato de suministro y establece acciones para las responsabilidades extracontractuales.

ARTÍCULO 4.- La Municipalidad está obligada a cumplir con los niveles de calidad y condiciones técnicas requeridas para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado. Para ello, debe ejercer un control de calidad continuo, utilizando normas y procedimientos que garanticen el correcto mantenimiento, operación, desarrollo y ampliación de estos servicios, en cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las normas de la materia.

ARTÍCULO 5.- El servicio de agua potable abarca, en términos físicos, todas las instalaciones que se extienden desde la fuente de agua hasta la conexión en el domicilio. El servicio de agua caliente, en el caso que el usuario cuente con instalación, tiene el mismo tratamiento y consideración del servicio de agua potable.

ARTÍCULO 6.- El servicio de alcantarillado incluye, en su aspecto físico, las redes que se extienden desde la conexión domiciliaria, iniciando en la caja de registro de cada propiedad, hasta el punto de disposición final.

ARTÍCULO 7.- Los usuarios son responsables de asegurar el buen funcionamiento de sus instalaciones internas de agua potable y alcantarillado, utilizar estos servicios de manera racional y cumplir con el pago del servicio de manera oportuna.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8.- Derechos.

Los usuarios tienen los siguientes derechos:

- Acceder a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento mediante la presentación de una solicitud y la suscripción del correspondiente contrato de suministro.
- Estar informados de manera oportuna sobre los cambios o reajustes en las tarifas.





- c) Recibir información constante sobre la normativa relacionada a los servicios de saneamiento y las condiciones en que se prestan los servicios.
- d) Ser informados con anticipación sobre las interrupciones de los servicios y recibir indicaciones sobre las medidas a tomar en dichos casos, así como en situaciones de emergencia.
- e) Presentar sus reclamos sobre la prestación de los servicios ante la Municipalidad.
- f) Ser atendidos en sus reclamaciones.

ARTÍCULO 9.- El contrato de suministro tendrá una vigencia indefinida. Sin embargo, el usuario puede solicitar su terminación a través de una solicitud escrita presentada por el titular de la conexión domiciliaria a la Municipalidad, especificando la fecha exacta en la que desea finalizar el servicio. En caso el usuario continúe utilizando el servicio luego de concluido el contrato, la Municipalidad tiene el derecho de realizar todas las acciones legales necesarias para el cobro correspondiente.

ARTÍCULO 10.- Obligaciones.

Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir el contrato de suministro, siempre y cuando su solicitud de conexión cuente con la factibilidad técnica y administrativa necesaria.
- b) Utilizar los servicios de manera adecuada, sin dañar la infraestructura correspondiente, y cumplir estrictamente con las disposiciones establecidas en el presente reglamento y demás normativas vigentes.
- c) Pagar puntualmente la tarifa de agua potable, alcantarillado y agua termal (si cuenta con el servicio), así como las cuotas extraordinarias contempladas en la presente Ordenanza, aclarando que la falta de recepción del recibo no exime de la responsabilidad de pago.
- d) Informar oportunamente a la Municipalidad sobre cualquier avería o perturbación que pudiera afectar el servicio.
- e) Utilizar el agua suministrada y el servicio de alcantarillado únicamente para los fines contratados.
- f) Los dirigentes y responsables que administran los sistemas de agua potable pertenecientes a Organizaciones Comunales (JASS), Centros Poblados u Operadores Especializados, cuyos usuarios viertan sus aguas residuales al sistema de alcantarillado administrado por SEAPABI, están obligados a entregar la relación de sus usuarios y a cooperar para su formalización de los mismos.

ARTÍCULO 11.- Prohibiciones.

Los usuarios tendrán prohibido:

- a) Vender agua potable.
- b) Manipular la conexión domiciliaria.
- c) Impedir las inspecciones, en situaciones relacionadas al servicio de agua potable y alcantarillado.
- d) Conectarse clandestinamente a las redes de servicio de agua potable y alcantarillado, o a las redes que no han sido previstas para distribución o emplear cualquier mecanismo que extraiga agua potable directamente de las redes de distribución sin la autorización respectiva.
- e) Rehabilitar el servicio cerrado.
- f) Cometer cualquier acto doloso o culposo que de alguna manera obstruya o destruya la infraestructura sanitaria.
- g) Utilizar el agua potable para uso distinto al consumo humano.
- h) Arrojar objetos y/o desperdicios que obstruyan la red de alcantarillado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

- i) Realizar vertimientos de aguas servidas no domiciliarias, como industriales o de otro tipo, sin el tratamiento previo, dicho tratamiento deberá demostrar que el agua residual cumple con los estándares de calidad exigidos por norma.
- j) Realizar vertimientos de aguas de lluvia al sistema de alcantarillado.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la aplicación de la sanción o sanciones correspondientes, impuestas al usuario y establecidas en el Capítulo de sanciones y en las normas de la materia.

ARTÍCULO 12.- Requisitos para solicitar la conexión domiciliaria.

Los requisitos para solicitar la instalación de los servicios tales como: agua potable, agua termal y alcantarillado sanitario.

- a) El predio deberá estar ubicado dentro del área de competencia del prestador del servicio y cerca o próximo a la red de distribución, de forma tal que sea factible brindar el servicio.
- b) Presentar una solicitud mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de instalación de conexión de agua potable y/o desagüe ante la oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad, para luego ser derivado a la oficina de SEAPABI (debe ser presentada por el propietario/titular, demostrando tal condición), de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.
- c) Una vez aprobada la solicitud, efectuar el pago por el derecho de instalación de conexión ya sea de agua potable, termal y/o desagüe. El pago del recibo, lo realizará el usuario directamente en Caja de la Municipalidad Distrital De Los Baños Del Inca y/o SEAPABI.
- d) El plazo para la conexión de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y/o agua termal estará determinado por la naturaleza del servicio solicitado, las condiciones de accesibilidad encontradas en campo y por otros trámites administrativos establecidos dentro de la municipalidad.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA, COMERCIALIZACIÓN, FACTURACIÓN Y FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

ARTÍCULO 13.- Estructura Tarifaria.

La estructura tarifaria, es el cálculo ordenado por norma, y establece la retribución económica que deben hacer los usuarios por la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y busca establecer el equilibrio financiero del prestador de los servicios de agua potable y saneamiento

ARTÍCULO 14.- Vigencia de la Estructura Tarifaria.

La estructura tarifaria podrá actualizarse o reajustarse periódicamente de acuerdo con las variaciones en el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) o según los estudios tarifarios que se realicen y aprobados por la SUNASS.

ARTÍCULO 15.- Comercialización.

La siguiente estructura tarifaria es consecuencia de la aplicación de la norma correspondiente, realizándose el reajuste periódico de acuerdo a las variaciones del Índice de Precios al Por Mayor (IPM)





Las tarifas establecidas serán aplicadas a todos los usuarios sin excepción y serán las siguientes:

a) Estructura Tarifaria:

TARIFA – SEAPABI (S/. x m ³)			
CATEGORIAS	RANGO	AGUA POTABLE S/. x m ³	ALCANTARILLADO S/. x m ³
DOMESTICO	0 a 8	0.52	0.16
	8 a 16	0.69	0.21
	16 a más	1.15	0.34
COMERCIAL	0 a 30	0.69	0.21
	30 a más	1.38	0.41
ESTATAL	0 a 30	0.69	0.21
	30 a más	1.38	0.41
INDUSTRIAL	0 a 60	0.86	0.26
	60 a más	1.72	0.52

Cuadro 01: Estructura Tarifaria – SEAPABI

Además:

- Para aquellos usuarios que, por cualquier circunstancia, no cuenten con un micromedidor instalado en su domicilio, se procederá a aplicar una tarifa plana correspondiente a un consumo estimado de 20 m³ mensuales; hasta que se realice la instalación del micromedidor, momento en el cual se ajustará el cobro conforme al consumo real registrado.
- Para los usuarios que se encuentren en proceso de construcción de edificaciones, se aplicará una tarifa específica de 5 soles por cada metro cúbico (m³) de agua potable consumido, según el volumen registrado por su medidor de consumo.
- Se establecerá un cargo fijo de mantenimiento de 5 soles, que se aplicará mensualmente en cada ciclo de facturación, en aquellos casos donde el micromedidor no registre consumo alguno durante el período facturado. Este costo fijo asegura la cobertura de los gastos operativos y de mantenimiento del servicio, independientemente del uso del agua por parte del usuario.

b) Alcantarillado sanitario

En cuanto a las organizaciones comunales (Junta de Administración de Servicios de Saneamiento JASS), Municipalidades de Centros Poblados u otro operador especializado, que vierten sus aguas residuales a las redes de alcantarillado que administra SEAPABI, están obligados a firmar el correspondiente contrato con SEAPABI, solo así tendrán el derecho a verter sus aguas residuales a la red de alcantarillado, y el costo se calculará en base a 20 m³ establecido en la estructura tarifaria.





En el caso que los usuarios del otro proveedor, cuenten con medidor domiciliario del servicio de agua potable, los responsables de la administración están obligados a pasar la relación de los usuarios indicando el respectivo consumo, como máximo hasta los 15 días siguientes del mes facturado, bajo responsabilidad.

c) Agua caliente.

Para el servicio de agua caliente, se aplicará la misma estructura tarifaria que se utiliza para el agua potable, esto significa que las tarifas y condiciones aplicables al agua potable también serán válidos para el suministro de agua caliente, de acuerdo al (Artículo 15, inciso a), del presente reglamento.

d) Servicio de agua potable mediante el camión cisterna:

En relación con la prestación del servicio de agua potable a través del camión cisterna, se aplicará un cargo a los usuarios por el consumo de combustible.

e) Tarifas con Sistema de Bombeo

Para los sistemas de agua potable que requieren bombeo, se aplicará la tarifa correspondiente al agua potable y alcantarillado, según la estructura tarifaria establecida en el (Artículo 15, inciso a), además de esta tarifa base, se sumará el costo del consumo de energía eléctrica necesario para el funcionamiento del sistema de bombeo, este costo adicional se distribuirá equitativamente entre todos los usuarios del sector en función al metro cubico por consumo de cada usuario.

En los casos de sistemas de agua potable aislados que no están conectados a la red general de agua potable, se puede realizar un cálculo de costos propio, manteniendo la estructura tarifaria establecida por norma.

f) Servicios colaterales.

Los servicios colaterales están detallados conforme al Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) vigente, y se presentan de manera específica en el cuadro N° 02, el cual incluye los respectivos montos de cancelación asociados a cada servicio. Es importante señalar que estos montos de cancelación están sujetos a actualizaciones periódicas, las cuales se realizarán en función de futuras modificaciones del TUPA, el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) y los estudios tarifarios que se efectúen.



SERVICIOS COLATERALES – SEAPABI

N°	SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN N (S/.)
1	Registro de conexión domiciliar de servicio de agua potable y desagüe	620.90
2	Servicio de mantenimiento y/o reparación hasta la caja de registro	324.40
3	Servicio de mantenimiento y reparación de redes (en vía pública por daños de terceros)	324.60
4	Cambio de nombre o razón social	31.10
5	Cierre temporal	34.90
6	Servicio de reapertura (reconexión)	34.90
7	Cambio de categoría (Sistema de agua potable)	47.20



8	Duplicado de recibo	5.90
9	Factibilidad de servicio Agua Potable, y/o Alcantarillado (habilitaciones urbanas)	167.40
10	Fijación de punto de alimentación y empalme de agua potable (Habilitaciones urbanas y residenciales)	289.30
11	Fijación de punto de alimentación y empalme de desagüe (Habilitaciones urbanas y residenciales)	289.10
12	Conformidad de servicio y derecho de empalme de agua potable (Habilitaciones urbanas y residenciales)	569.10
13	Conformidad de servicio y derecho de empalme de desagüe (Habilitaciones urbanas y residenciales)	570.10
14	Expedición de constancia de abonados y otros	15.60

Cuadro 02: Servicios Colaterales - SEAPABI

ARTÍCULO 16.- Facturación.

SEAPABI se encargará de generar y entregar los recibos a los usuarios, quienes podrán realizar el pago en Caja de la Municipalidad o SEAPABI. Los recibos incluyen cargos de servicios de agua potable, alcantarillado, agua caliente (si el usuario cuenta con este servicio), así como otros conceptos establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 17.- Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

Para otorgar la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, el interesado deberá regirse por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1620 "Decreto Legislativo que Modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en su artículo 21; referente a la factibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 18.- Recaudación

Los ingresos recaudados por la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y agua termal serán destinados de manera única y exclusiva a SEAPABI. Estos fondos no podrán ser asignados a otras unidades, en cumplimiento con el Decreto Legislativo N° 1280 – Artículo III.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES Y LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

ARTÍCULO 19.- Sanciones

SEAPABI aplicará las sanciones al usuario que, de manera intencional, no cumpla con las disposiciones establecidas en este reglamento. Las sanciones que se impondrán serán las siguientes:

19.1. Para la SUSPENSIÓN TEMPORAL del servicio, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Quando el usuario acumule un retraso en sus pagos durante dos meses consecutivos, previo aviso al usuario.





- b) Si el usuario manipula la caja de conexión de agua, será suspendido.
- c) Realizar derivaciones o conexiones no autorizadas entre las tuberías de un predio a otro.
- d) Reabrir un servicio cerrado sin la autorización de SEAPABI.
- e) Llevar a cabo cualquier acción intencional o negligente que obstruya, interrumpa o dañe la infraestructura sanitaria.
- f) Hacer un uso irracional o inadecuado del agua potable, provocando su desperdicio.
- g) Usar el agua potable para fines diferentes a los establecidos en el contrato de servicio, según la Categoría a la que pertenece el predio.
- h) Cualquier otra causa que, tras una inspección técnica realizada por un especialista y respaldada con un informe del jefe de SEAPABI, justifique esta medida.

19.2. Para la CLAUSURA del servicio, si se presentan algunas de las siguientes causales:

El servicio será clausurado en caso de que el usuario reincida en la misma infracción. Esto implicará el retiro del medidor, los accesorios de empalme, la válvula, y se procederá al cierre temporal de la tubería de suministro de agua.

19.3. Para el LEVANTAMIENTO (retiro) de conexión:

Este procedimiento se aplicará si el usuario reincide en la infracción que llevó a la clausura del servicio o si mantiene un pago pendiente de seis meses o más. En tal caso, SEAPABI procederá a retirar por completo la conexión de agua potable o alcantarillado, bloqueando el acceso a la red de distribución de ambos servicios.

La reinstalación del servicio requerirá una nueva solicitud de conexión y se realizará únicamente tras el pago de la deuda pendiente y los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 20.- ESCALA de SANCIONES aplicables por infracciones relativas a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

De acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 07-2012-MDBI, el monto de la sanción a pagar dependerá del tipo de infracción cometida por el titular y/o usuario.

ESCALA DE SANCIONES - SERVICIO DE AGUA POTABLE, TERMAL Y ALCANTARILLADO SANITARIO					
N°	INFRACCIÓN	% de la UIT			MEDIDA COMPLEMENTARIA
		PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	INDUSTRIAL	
1	Conexión domiciliaria clandestina de agua potable, termal o alcantarillado	35	50	100	Suspensión inmediata del servicio
2	Auto reposición del servicio de agua potable – termal	15	25	75	Suspensión del servicio hasta que subsane la infracción
3	Auto reubicación de conexión domiciliaria (traslado de caja de control-medidor)	10	15	25	Suspensión del servicio hasta que subsane la infracción





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

4	Ampliación de conexión domiciliaria (cambio no autorizado de diámetros de acometida de la conexión domiciliaria)	10	15	35	Suspensión del servicio hasta que subsane la infracción
5	Suspender, interrumpir, obstaculizar o interferir de forma intencionada la distribución del servicio de agua potable, termal y alcantarillado	10	15	50	-
6	Traficar con el servicio de agua potable, termal y/o alcantarillado	25	50	100	Suspensión inmediata del servicio hasta que subsane la infracción
7	Efectuar o mantener conexiones a las líneas de conducción o distribución sin autorización expresa de SEAPABI	25	50	75	Suspensión del servicio hasta que subsane la infracción
8	Manipulación de medidores de agua potable con intenciones de adulterar lecturas	15	25	50	Suspensión del servicio hasta que subsane la infracción
9	Manipulación de válvulas de control de sistemas de agua potable y/o termal de uso exclusivo de personal de SEAPABI	25	35	100	-
10	Manipulación de caja de control domiciliario (uso exclusivo de SEAPABI)	10	15	35	
11	Construir, instalar o utilizar, piscinas, reservorios, motobombas, sin autorización previa y expresa de SEAPABI	50	75	100	Suspensión del servicio hasta que subsane la infracción
12	No mantener en buenas condiciones la grifería, instalaciones sanitarias y demás accesorios internos, a fin de evitar la pérdida de agua	8	15	25	-
13	Causar contaminación en el establecimiento de agua potable y termal (ubicación de letrinas similares o dentro de perímetro de los puntos de captación y/o producción de agua potable y termal, ingreso de personas no autorizadas a los reservorios y/o captaciones de agua)	50	50	100	Suspensión del servicio hasta que subsane la infracción
14	Usar el agua potable la vía pública, áreas verdes, huertos, chacras o potreros.	10	25	75	Suspensión del servicio hasta que subsane la infracción
15	Impedir, obstaculizar o interferir en las labores de inspección y fiscalización, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, termal o alcantarillado	8	10	25	-





16	Impedir u obstaculizar las labores de toma de lecturas realizadas por personal autorizado	7	8	10	-
----	---	---	---	----	---

Cuadro 03: Escala de Sanciones - Servicio de Agua Potable, Termal y Alcantarillado Sanitario.

ARTÍCULO 21.- Reclamos

El titular del servicio que demuestre ser usuario activo de la conexión puede presentar un reclamo, adjuntando una copia del recibo y DNI.

Existen dos (02) tipos de reclamos posibles:

- Reclamos relacionados con la prestación de los servicios de saneamiento:
- Reclamos relacionados a las sanciones y multas impuestas:

ARTÍCULO 22.- Procedimiento de reclamos

El usuario deberá seguir los siguientes pasos:

- Presentar su reclamo por escrito ante la Oficina de Trámite documentario y orientación, detallando claramente los motivos de su reclamo.
- SEAPABI atenderá y resolverá los reclamos dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, sin exigir el pago previo del importe en disputa para procesar el reclamo. Si el usuario no está satisfecho con la decisión, podrá apelar ante la Gerencia de Servicios y Gestión Ambiental, que es el órgano superior inmediato, debiendo aportar las pruebas necesarias para respaldar su apelación.

ARTÍCULO 23.- Exoneración

La exoneración de tarifas por el suministro de agua potable deberá estar debidamente comprobada y respaldada ante el pleno de Concejo, y su aprobación se formalizará mediante un Acuerdo de Concejo. Si el beneficiario incumple con una o más de las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento y/o en las normas de la materia, perderá la exoneración aprobada.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 24.- Obligaciones de los trabajadores de la SEAPABI

Las responsabilidades de los trabajadores de la SEAPABI son las siguientes:

- Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la presente ordenanza y en las normas de la materia.
- Mantener respeto y consideración hacia sus superiores y compañeros, asegurando un ambiente de armonía en el entorno laboral.
- Tratar a los usuarios con quienes interactúan en el ejercicio de sus funciones de manera cortés y respetuoso.
- Utilizar de manera adecuada los equipos de protección personal EPP y cumplir con las normas de seguridad a fin de prevenir algún tipo de accidentes.
- Someterse a exámenes preventivos y controles de salud establecidos por la entidad, siguiendo las medidas de higiene personal.
- Cumplir con responsabilidad las jornadas laborales ordinarias, así como las extraordinarias.





- g) Cuidar e internar al final de cada jornada las herramientas, instrumentos o equipos proporcionados para la realización de sus labores.
- h) Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el jefe inmediato, ya sea dentro o fuera de la entidad.
- i) Prevenir cualquier acción que pueda causar pérdida de accesorios y/o insumo, y el uso indebido causando perjuicios a la entidad.

ARTÍCULO 25.- Los derechos de los trabajadores de SEAPABI son los siguientes:

- a) Recibir la remuneración y bonificaciones que correspondan según ley.
- b) Presentar reclamos si consideran que se han vulnerado sus derechos laborales.
- c) Que su expediente personal sea manejado con confidencialidad.
- d) Que su historial médico y antecedentes de salud se mantengan en reserva.
- e) Ser tratado con respeto, sin importar su condición laboral.
- f) Solicitar en cualquier momento certificados o constancias de trabajo.
- g) Gozar con sus vacaciones una vez al año.
- h) Solicitar papeleta de salida en caso de asistir a ESSALUD y/o asuntos personales.

ARTÍCULO 26.- Prohibiciones y Faltas para los trabajadores:

Faltas Graves:

- a) Abandonar o retirarse del puesto de trabajo durante la jornada laboral sin justificación y sin la autorización de su jefe inmediato.
- b) Llevar a cabo actividades distintas a sus funciones durante el horario de trabajo.
- c) Acceder a áreas de trabajo no relacionadas con sus labores en horarios no autorizados.
- d) Presionar, amenazar, acosar o agredir de cualquier forma a sus superiores o compañeros de trabajo.
- e) Ingresar a la entidad o trabajar bajo el efecto de alcohol.
- f) Se encuentra prohibido bajo apercibimiento sin perjuicio de la vía fiscal o penal el uso de herramientas, equipos y unidades vehiculares bajo responsabilidad de cada trabajador.

Faltas Muy Grave:

- a) Realizar instalaciones de agua potable, agua termal o alcantarillado sanitario sin la debida autorización formal (instalación clandestina).
- b) Realizar trabajos para personas ajenas a la entidad o llevar a cabo actividades económicas personales durante el horario laboral, así como emplear al personal en tareas no relacionadas con el trabajo.
- c) Retirar o utilizar bienes de la institución sin la debida autorización para fines ajenos al trabajo
- d) Realizar cobros indebidos a los usuarios, por los servicios prestados.
- e) Actuar en forma mal intencionada, con premeditación y ventaja por su condición de trabajador, en acciones que dañen la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 27.- Otros Reglamentos

SEAPABI podrá aprobar otros Reglamentos internos que faciliten su funcionamiento, siempre que guarde concordancia con las normas que regulan la prestación de los servicios de agua y saneamiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

La aplicación del reajuste de la estructura tarifaria se realizará en forma gradual, y se aplicará el 25 % cada dos meses, hasta completar el 100%.

SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

SEAPABI tiene un plazo de hasta 6 meses para presentar un plan de inversiones que se ajuste a los nuevos ingresos, el mismo que debe estar orientado a brindar sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. Así como también presentará la estrategia y procedimiento para realizar catastro tanto al servicio de agua potable y al servicio de saneamiento.

TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

El usuario del servicio de agua potable y termal que por la razón que fuera, tengan instalación clandestina, tienen hasta el segundo mes de aprobado el presente reglamento, para informar a SEAPABI, y formalizarse sin costo ni sanción.

